



SELO QVARTO VENANTE
MAYVEDAS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA
Y VNO.

seguir a Consejo de S. M. de la Real Audiencia y Merced de esta en
sala que aya sombra para tratar y congerir cosas tocantes al servicio
de su Mage. bñ y utilidad de la R. pública en araver M. de Juan
Antonio Muso Jery Lino quien exerce la Real Jurisdicción
por yndia por el E. de Juan Antonio S. Maria conde actual
desta Ciu. y del E. de Pedro de H. y de la y ausencia del E. de
Juan Gregorio Alouquier que es de canón de Ayuntamiento, y los
S. de muchas señas Alvaruelma. de Antonio Perez de Trica
de Alonso Matheos de Gaspar Salazar, de Miguel de Sevilla de Lario
Perez Monte de Lmes de Troya Ruiz, de Sar. Larua de Arguer
de Juan Leoner, de Diego Leoner

Exposición de D. Juan Lario Perez Monte. Dijo que en guerra de lo decretado
por esta Ciu. a parricado bases diligencias por el pago a las Almas que
crian los niños e expósitos y no se ha podido conseguir por falta de cau
dales ni hauey arbitrio que pueda atender a esta urgente nece
sidad a que se llega de la misma de las Almas con repetición sobre la
cobranza de lo que es esta conueniente y que en otra forma se ven
prexeadas a de pafos; lo que ha sucedido en esta Ciu. q. que se uel
ba lo que se ha por comben. por quien entendido. Acordo que
por la dirección del Cauallero Arrendador de este Reino se haga se
presentar al Supremo Consejo de Castilla para la consecución de
Arbitrio que se ha que esta urgente necesidad acuy por se encan

